

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE FEBRERO DE 1963

Nº 14.826

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 53 de 18 de febrero de 1963, por la cual se aprueba una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 16 de 28 de enero de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de maíz amarillo.

Decreto Nº 17 de 28 de enero de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de arroz pilado.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 123 de 25 de febrero de 1963, por el cual se inscribe una obra en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 31 de 6 de febrero de 1963, por el cual se establece el sistema técnico de clasificación y retribución de puestos y la escala general de sueldos en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), del Ministerio de Obras Públicas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 53.—Panamá, 18 de febrero de 1963.

El Comandante Jefe de los Cuerpos de Bomberos de Panamá e Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, don Raúl Arango N., por medio de la Resolución número 2, de 23 de enero de 1963, reconoció al señor Víctor N. Paz M., Capitán del Cuerpo de Bomberos de Panamá y Director de la Banda de Música de dicha Institución, el derecho a la jubilación con una asignación mensual de B/200.00, con base en el artículo 3º de la Ley 15 de 12 de febrero de 1949, que dice:

“Los miembros voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de la República, sean como Jefes, Oficiales, clase o bomberos, que hayan pertenecido a esas instituciones por un período de cuarenta años y que además le hayan prestado servicio al Estado por veinte años por lo menos, tendrán derecho a ser jubilados con el sueldo íntegro del empleo público que sirven al tiempo de su jubilación.”

Esta Resolución sometida a la consideración del Órgano Ejecutivo procede en derecho y por tanto,

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 2, de 23 de enero de 1963, dictada por el Inspector Gene-

ral de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio de la cual se le reconoció al señor Víctor N. Paz M., Capitán del Cuerpo de Bomberos de Panamá y Director de la Banda de Música de la mencionada Institución, el derecho a la jubilación con una pensión vitalicia de doscientos balboas (B/200.00) mensuales.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE MAIZ AMARILLO

DECRETO NUMERO 16

(DE 28 DE ENERO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 21,964.44 quintales de maíz amarillo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: “Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida, y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicta el Órgano Ejecutivo Nacional por Decreto estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional”.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.60.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 19.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que el Lcdo. José M. Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-29 de 11 de enero de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

“Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución importó 21,964.44 quintales de maíz amarillo a razón de B/.3.40 las 100 libras netas entregadas en los depósitos del Granero Nº 1 (Silos) que llegaron en dos partidas así: 11,008.29 quintales en el vapor “Erna Nitt” y 19,956.15 en el vapor “Terinen.”

Esa fue la cantidad neta de maíz recibida de las 1,000 toneladas autorizadas por medio de la Resolución Nº 737 del 27 de noviembre de 1961 de la Junta Directiva, cuya copia va adjunta.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria le detallo los costos de esa importación:

Precio por 100 libras netas	B/.3.40
Impuesto por bulto	.02
Gastos de depósito y manejo	.15
Total	B/. 3.57

Como nuestro precio de venta fue el precio oficial de B/.3.75 el quintal me permito sugerirle fijar un arancel de B/.0.18 por quintal a fin de cumplir las disposiciones estipuladas en el artículo 47 de la Ley 3ª del 30 de enero de 1953.

De usted atentamente,

Lcdo. José María Sánchez B.,
 Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Único: Fijese en B/.0.18 el quintal, el arancel de importación que deben pagar los 21,964.44 quintales de maíz amarillo, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-29 de 11 de enero de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 GILBERTO ARIAS G.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE ARROZ PILADO

DECRETO NUMERO 17
(DE 28 DE ENERO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 16,456.72 quintales de arroz pilado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: “Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo local de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo Nacional por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos, debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional”.

Que el Licenciado José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-31 de 11 de enero de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

“Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución importó 16,456.72 quintales de arroz pilado de grano largo, o sea, de primera clase a razón de B/.6.69 c/u, que llegaron en tres embarques así, según los documentos así: 7,500 quintales en el vapor “Don Lucho”; 5,150 quintales en el vapor “Julio Alberto” y 3,850 quintales en el vapor “Jeldo”.

De los 16,500 quintales que aparecen en los documentos de embarque, sólo se recibieron los 16,456.72 quintales ya mencionados, que fueron importados por la firma de Virgilio Capriles de acuerdo con la Resolución Nº 639 del 26 de julio de 1961 de la Junta Directiva, cuya copia va adjunta.

Para facilitarle a usted la fijación de la reducción arancelaria, le detallo los costos de esa importación:

Precio de compra de cada quintal	B/6.89
Impuesto por bulto	.02
Gastos de depósito, manejo y transporte	.435

Total	B/7.145
-------	---------

Como nuestro precio de venta fue el precio oficial de B/13.00 el quintal, me permito sugerirle fijar un arancel de B/5.855 por quintal, para cumplir con las disposiciones estipuladas en el artículo 47 de la Ley 3ª del 31 de enero de 1953.

De usted atentamente,

Lic. José María Sánchez,
Gerente General."

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Único: Fíjase en B/5.855 por quintal, el arancel de importación que deben pagar los 16,456.72 quintales de arroz pilado de grano largo, o sea de primera clase, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-31 de 11 de enero de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, ingresarán al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 123.—Panamá, 25 de febrero de 1963.

El Viceministro de Educación,
Encargado del Ministerio,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Felipe O. Pérez, abogado, vecino, con oficina en el edificio de la Pan-American Airways, frente al Palacio Legislativo, apartamento Nº 211, en representación del Dr. Sergio González Ruiz, varón, mayor de edad, ciudadano panameño, casado, Primer Vicepresidente de la República, y médico cirujano, con residencia

en esta ciudad, ha solicitado en memorial de 7 de febrero de 1963, dirigido al Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, la obra titulada "Veintiséis Leyendas Panameñas", de la cual es autor el Dr. Sergio González Ruiz;

Que esta obra fue presentada al Concurso Ricardo Miró por el Dr. González Ruiz en el año 1949-1950 y obtuvo el Segundo Premio;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914, depositando tres (3) ejemplares del libro mencionado;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación el libro titulado "Veintiséis Leyendas Panameñas", cuyo autor es el Doctor Sergio González Ruiz.

Expidase a favor del interesado el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913, del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Director de Educación
Secundaria, Encargado del
Despacho del Viceministro,

Carlos E. García P.

Ministerio de Obras Públicas

ESTABLECESE EL SISTEMA TECNICO DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DE PUESTOS Y LA ESCALA GENERAL DE SUELDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAMINOS, AEROPUERTOS Y MUELLES (C.A.M.) DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 31 (DE 6 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se establece el Sistema Técnico de Clasificación y Retribución de Puestos y la Escala General de Sueldos en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (C.A.M.) del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Decreto Ley Nº 7 de 5 de julio de 1962, se establece "El Sistema Técnico de Clasificación y Retribución de Puestos y la Escala General de Sueldos para la Administración Pública".

2. Que la Comisión de C.A.M. en su Reunión Nº 337, celebrada el 11 de enero de 1963 ha recomendado al Organismo Ejecutivo la urgencia de someter al Departamento de C.A.M. a un método científico de Administración de Personal que haga homogéneo y efectivo los sistemas de selección, clasificación y retribución del personal.

3. Que las necesidades muy particulares de los servicios que presta el Departamento de C.A.M., requieren una administración a tono con esta realidad.

4. Que el Organo Ejecutivo está facultado para implantar el Sistema Técnico de Clasificación y Retribución de Puestos y la Escala General de Sueldos de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley Nº 7 de 5 de julio de 1962.

DECRETA:

Artículo Primero: Establécese en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles el Sistema Técnico de Clasificación y Retribución de Puestos y la Escala General de Sueldos establecida en el Decreto Ley Nº 7 de 5 de julio de 1962.

Artículo Segundo: El Departamento de Personal de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia clasificará los cargos de conformidad con el Capítulo Segundo del Decreto Ley número 7 de 5 de julio de 1962 y la retribución se ajustará cuando existan partidas presupuestarias disponibles.

De lo contrario, todo aumento de sueldo tendrá efecto el siguiente año fiscal cuando se autoricen las partidas presupuestarias disponibles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 62, Asiento 59,654, del Tomo 272, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Peninsular Sociedad Armadora, S. A.

Que al Folio 175, Asiento 98,331, del Tomo 449, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Resuélvase: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,709 del 6 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 10 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día de hoy, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.,
Director General del
Registro Público.

L. 30,767
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 556, Asiento 56,453, del Tomo 251, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita

la sociedad denominada Puerto Miramar Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 17, Asiento 96,529, del Tomo 453, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Resuélvase: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,711 del 6 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 12 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos y quince minutos de la tarde del día de hoy, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.,
Director General del
Registro Público.

L. 30,765
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 13, Asiento 52,405, del Tomo 227, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Piamonte Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 549, Asiento 97,346, del Tomo 444, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Resuélvase: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,708 del 6 de diciembre, de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y cuarto de la tarde del día de hoy, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.,
Director General del
Registro Público.

L. 30,769
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 401, Asiento 67,893, del Tomo 301, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Salta Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 546, Asiento 97,018, del Tomo 442, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,760 de diciembre 7 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del
Registro Público.

L. 30,951
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 175, Asiento 57,195, del Tomo 253, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada San Felipe Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 97, Asiento 99,124, del Tomo 450, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,773 de diciembre 10 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y quince minutos de la mañana del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del
Registro Público.

L. 20,972
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 417, Asiento 79,252 del Tomo 360 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Transmar Compañía de Inversiones y Servicios Comerciales S. A."

Que al Folio 58, Asiento 96,729 del Tomo 453 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, tenedores inscritos de cincuenta (50) acciones del Capital de "Transmar Compañía de Inversiones y Servicios Comerciales S. A." por el presente consienten a su disolución...."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2884 de diciembre 14 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 21 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Subdirector General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 31,573
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 17. M. (2ª Convocatoria)

Hasta el día 19 de marzo de 1963, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de medicinas con destino al Depósito General de Medicamentos. Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 26 de febrero de 1963.

El Jefe del Departamento de Compras,
Mario E. Vilar.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 8 V.

Hasta el día 29 de marzo de 1963, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de servilletas, vasos y platos de cartón para el Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con

el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 25 de febrero de 1963.

El Jefe del Departamento de Compras,
Mario E. Vilar.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Gilberto Manuel Hutchinson vs Byron Luther Howell, se han señalado las horas hábiles del día 18 de marzo de 1963, para que tenga lugar la venta en pública subasta, una casa que se describe así: de madera, de un solo piso, con techo de zinc, materiales de segunda mano, consta de dos habitaciones chicas y mide 125 pies de frente por 250 de fondo, de propiedad del demandado Byron Luther Howell, ubicada en el corregimiento de Gatuncillo, jurisdicción de este Distrito, en terrenos de la Nación. Limita al norte con edificación del señor Britan, por el sur con camino de penetración; por el Este con edificación de un señor Antonio, por el Oeste con edificación de Andrés Estrada, a fin de que con el producto de la venta se pague al ejecutante el valor de su crédito.

La base para el remate es la suma de B:450.00 valor asignado por los peritos.

Para habilitarse como postor se requiere que el proponente deposite en el Despacho, el 5% de la suma fijada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado arriba, y desde entonces, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tenga. La adjudicación se hará al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 31 de enero de 1963, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José D. Ceballos.

L. 44056
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por David González contra Alejandro Quintero, se han señalado las horas hábiles del día veinte (20) de marzo próximo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del terreno sin título de propiedad ubicado en "La Limona", Distrito de Tonosí, de una capacidad superficial de ciento veinte hectáreas (120 hect.) aproximadamente, alindado así: Norte: Quebrada de "La Bonita"; Sur: terreno de Antonio Quintero; Este: terreno de Carmen Valdés, y Oeste: Salto de "La Bonita", terreno de Secundino Quintero, y Adrián García, de propiedad del demandado Alejandro Quintero, y que aparece avaluado en la suma de mil ochocientos balboas (B/. 1,800.00).

Será postura admisible la que cubra las (2/3) dos terceras partes del avalúo o sea la suma de mil doscientos balboas (B:1,200.00). En caso de que el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo o de cualquier otra índole, se efectuará la subasta el día siguiente hábil.

Por lo tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y co-

pia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, 20 de febrero de 1963.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Bredio R. Borrero.

L. 46979
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Doris Mae de Lewis, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Julius Finley Lewis Harris.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho hoy veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL G.M. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 34173
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Harmodio Arias Madrid, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—

"En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"a) Que está abierta la sucesión del Dr. Harmodio Arias Madrid, desde el día 23 de diciembre de 1962, fecha de su defunción;

b) Que queda disuelta a partir de la fecha de su defunción, la sociedad conyugal que el Dr. Harmodio Arias Madrid tenía con su esposa, Doña Rosario Guardia de Arias;

c) Que dentro del juicio de sucesión se proceda a la liquidación de la sociedad conyugal;

d) Que son sus herederos por partes iguales, sus hijos Rosario Arias de Galindo, Harmodio Arias Guardia, Roberto Emilio Arias Guardia, Gilberto Arias Guardia; y sus nietos, Antonio Manuel Arias Campagnani, Graciela Arias Campagnani y Bernardo Arias Campagnani, quienes en conjunto heredan en la misma proporción de cada uno de los hijos; y

ORDENA:

"1º Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella;

2º Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este juicio, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

3º Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4º Que se tenga a la firma de abogados "Arias, Fábrega & Fábrega" como apoderada de los herederos, declarados en los términos del mandato conferido

"Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Eduardo A. Morales H., (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 43710
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gaston Faraudo P., se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Gaston Faraudo P., desde el día 30 de agosto de 1962, fecha de su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, por partes iguales, María Victoria Faraudo de Joyce y Gaston Faraudo Jr., en su condición de hijos del causante; y que queda disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio de Gaston Faraudo P. y Victoria Gimeno de Faraudo, desde la fecha de la defunción del causante, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1820, 1774 y 180 del Código Civil Colombiano, en relación con el Artículo 1168 del Código Civil; y ordena:

Que la señora María Victoria Faraudo de Joyce, tendrá la administración de los bienes herenciales;

Que se proceda a la liquidación de la sociedad conyugal;

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en dicho juicio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo A. Morales H. —Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 41.805
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

al ausente Edward Allen Walters, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Jessie Firth Kirkland, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 22794

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Silvia Valina Grimes de Tappin, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Bindley Berisford Tappin.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de enero de 1963.

El Juez,

La Secretaria,

L. 34172

(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia Vincensini.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de división de la finca "Los Planes" solicitada por Fermina Barrera, se ha dictado la siguiente providencia:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Téngase al Licenciado José Manuel Barria como apoderado especial de la señora Fermina Barrera de Barrera en los términos del poder que ésta le tiene conferido.

Se acoge la demanda de división de la finca denominada "Los Planes" ubicada en el distrito de Calobre, de setenta y seis hectáreas con 8,800 metros cuadrados, que constituye la número 3,633, inscrita al Folio 358 del Tomo 259, Sección de la Propiedad de la Provincia de Veraguas y se ordena pasarla en traslado a los demás condueños de ese bien señores, Julio, Gilberto, Norberto, Heliodoro, Jacinta, Elodia, Margarita y Aurora Barrera. Como el apoderado de la parte demandante manifiesta que desconoce el paradero de los dichos condueños, se ordena fijar el Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal por el término de veinte días, y dos copias de este Edicto se le entregarán al interesado para su correspondiente publicación como lo ordena la ley.

Notifíquese.—Vega.—Pedroza, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y sendas copias se le entregarán al demandante para su publicación como lo ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 43844

(Única publicación)

EFRAIN VEGA.

V. R. Pedroza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

a Kerel Frederick Koning, holandés, casado, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Julieta Hemmerling de Koning.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de

veinte (20) días, hoy, trece (13) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

El Secretario,

L. 20940

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por este medio,

HACE SABER:

Que en la solicitud de adopción hecha por el Lic. Pedro Moreno C., a nombre de los cónyuges Aaron Randles King y Bonnie Elene Silvera de King, para la adopción del menor Donald Richard Silvera, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, once de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

"Aaron Randles King y Bonnie Elene Silvera de King casados y de generales conocidas, solicitan por intermedio de apoderado legal, Lic. Pedro Moreno Céspedes, abogado que gestiona en esta localidad con oficina en el Edificio Principal de la Chiriquí Land Company de la población de Almirante, Nº 4000, por escrito fechado enero 2 del corriente año, que este Tribunal les extienda permiso para adoptar al menor Donald Richard Silvera de 14 años de edad, quien nació el 28 de diciembre de 1948 en la ciudad de Florala Alabama, Estados Unidos de América hijo de los señores Teodoro Donald Silvera y Mary Hurley, divorciados en los Estados Unidos y contrayendo matrimonio la madre nuevamente desconociéndose su domicilio en la actualidad.

"Por consiguiente, de la solicitud de adopción dese traslado a los padres del menor que se pretende adoptar por el término de dos (2) días en cumplimiento con lo ordenado por el artículo 1426 del Código Judicial.

"Como quiera, que en el escrito de solicitud el Lic. Moreno Céspedes en el hecho primero dice que la señora Mary Hurley es de paradero desconocido, emplácese por Edicto para que comparezca a estar a derecho en el presente negocio advirtiéndosele que si no comparece dentro del término del Edicto se le nombrará un Curador con quien se tramitará la solicitud de adopción hasta que sea terminada, en conformidad con lo ordenado por los artículos 472 y 273 del Código Judicial.

"Del Edicto dese copia a los interesados para que lo hagan publicar como lo ordena la Ley.

"Igualmente dese en traslado el presente negocio al señor Representante del Ministerio Público por el término de diez (10) días, a fin de que emita concepto.—Notifíquese. El Juez, (fdo.) R. E. Jurado de la Espriella.—La Sria., (fdo.) Díaz".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy diez y ocho (18) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963) y copias del mismo se da a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 43837

(Única publicación)

RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA.

Petra P. Diaz.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julián Madrid, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, Corregimiento de Cermeno, de una extensión superficial de 29 hectáreas 5,450 m² (veintinueve hectáreas con cinco mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino a Capira.

Sur: terreno nacional.

Este: terreno nacional.

Oeste: terreno nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.
Fijado hoy veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,
HECTOR SPENCER.
La Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.
L. 32994
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Vergara Medina, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en Santa Lucía, Distrito de Capira, denominada "Trampa Santa Lucía" de una extensión superficial de 39 Hect. 1,680 m²., comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;
Sur: Terrenos Nacionales, Raúl Villa y Quebrada Puerto Frío;
Este: Terrenos Nacionales; y
Oeste: Colonia Villa Rosario.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,
HECTOR SPENCER.
La Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.
L. 41,611
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Varcacia Martínez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Los Llanitos, en el lugar denominado "Las Margaritas", Distrito de San Carlos, de una superficie total de 3,610.34 m²., comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera de El Valle;
Sur: Silverio Figueroa;
Este: Carretera de El Valle y Silverio Figueroa; y
Oeste: Silverio Figueroa.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,
TEMISTOCLES CHANIS.
La Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.
L. 44,408
(Única publicación)

EDICTO NUMERO.....

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de Coclé, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jeremías Batista, panameño, varón, casado, mayor de edad, vecino de París, Distrito de Parita, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-51-979, ha dirigido memorial de fecha 23 de enero de 1963, a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Sección de Tierras y Bosques, por medio del cual solicita se le adjudique título de propiedad por compra de un globo de terreno denominado "Sandoval", de una superficie de cuarenta hectáreas y siete mil quinientos metros cuadrados (40 Hect. y 7,500 m².), ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con los siguientes linderos: Norte, Daniel López; Sur, Antonino López; Este, Antonino López y Raimundo Castro; y Oeste, Río Cocobó.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, Provincia de Coclé, por el término de Ley y se entregan las copias correspondientes al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo ordena la Ley.

Penonomé, 29 de enero de 1963.

La Administradora de Rentas Internas de Coclé, Sección de Tierras y Bosques,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.
El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 43,778
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Servio Tulio Tribaldos, varón, mayor, panameño, con cédula de identidad número 4 AV-17-754, en su carácter de representante legal de la Vinícola Licorera S. A., y por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-29-284, solicita, se le adjudique a la mencionada compañía, dos globos de terreno ubicados en los lugares denominados "Las Loras y Sitio Lázaro", Distrito de Alanje, cuyos linderos y superficies se detallan:

Lote 1: Con una superficie de cinco hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (5 hect. 2,500 m²) alinderado así:

Norte: colinda con un callejón.
Sur: Delfín Gallardo.
Este: con la carretera de David a Alanje.
Oeste: con Conrado Morales.

Lote 2: Con una superficie de tres hectáreas con tres mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (3 hect. 3,840 m²) alinderado así:

Norte: colinda con Esteban Ortiz.
Sur: con Vinícola Licorera S.A., y Esteban Ortiz.
Este: con Esteban Ortiz, y
Oeste: con el brazo del Río Chico.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERRÉ.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 22726
(Única publicación)